

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA "NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELA PÚBLICA ARENAS BLANCAS, NUEVA IMPERIAL".

1. ANTECEDENTES.

En el marco de la Agenda de Energía 2022-2026, la cual es una hoja de ruta en cuanto a las acciones que el Ministerio de Energía tiene proyectado en estos cuatro años, en su Eje 1 "Acceso equitativo a energía de calidad", se incluye una línea de trabajo para el "Acceso y mejoramiento de suministro energético para establecimientos de uso comunitario", dentro de la que se establece el compromiso de mejorar el suministro energético de escuelas rurales y vulnerables del país, a través de soluciones integrales en energización que garanticen el acceso a electricidad y agua caliente, entre otros servicios energéticos. Bajo este contexto el Ministerio de Energía, a través de la División de Acceso y Desarrollo Social de la Subsecretaría de Energía y la Agencia de Sostenibilidad Energética, desarrollarán el programa Escuelas Rurales.

El programa Escuelas Rurales busca el desarrollo de proyectos integrales que contemplen medidas de eficiencia energética e incorporación de energías renovables, para mejorar el acceso a agua caliente y electricidad en las regiones de la Araucanía y Coquimbo dando cobertura a 57 escuelas rurales.

Con el antecedente de un estudio de normalización, donde se diagnosticó el sistema eléctrico de la escuela pública Arenas Blancas y su respectivo nivel de incumplimiento con respecto a la normativa vigente, se realizará una intervención en forma integral incluyendo la implementación de un proceso de normalización eléctrica para todo el establecimiento.

2. OBJETIVOS.

Los servicios tienen un objetivo de carácter general y objetivos específicos a saber:

2.1. Objetivo General:

Implementar el proyecto de normalización eléctrica en la escuela pública Arenas Blancas en la comuna de Nueva Imperial de la región de La Araucanía, con el propósito de mejorar las condiciones de los sistemas eléctricos existentes, es decir, condiciones de seguridad operación, continuidad, selectividad y calidad de servicio, bajo la normativa pliegos técnicos normativos RIC dictados por la SEC.

a) Objetivos Específicos:

1. Realizar el trámite ante la compañía eléctrica de distribución para solicitar el aumento de empalme requerido en el establecimiento a intervenir.
2. Levantar la información del establecimiento educacional y revisar la solución planteada de normalización eléctrica a través de sus antecedentes de Ingeniería tales como: Diagrama unilineal, planos de canalizaciones de alimentadores, circuitos de enchufes, circuitos de Iluminación, cuadro de cargas, anexos, entre otras.
3. Desarrollar la Ingeniería de Detalle del proyecto de normalización eléctrica, a partir de los requerimientos del establecimiento educacional, en cumplimiento de la normativa eléctrica y estas especificaciones técnicas.
4. Retiro de la instalación eléctrica existente del establecimiento y circuitos asociados.
5. Ejecución de las soluciones proyectadas en el establecimiento.
6. Aprobación de la Recepción Provisoria por parte de la Contraparte Técnica de la Agencia.
7. Declaración del TE1 del establecimiento ante la Superintendencia de

Electricidad y Combustible (SEC).

8. Entrega de documentación final a la Agencia asociada con la solución implementada en el establecimiento tales como: Certificado TE1 inscrito, fotografías (antes, durante y después de los trabajos), Planos Asbuilt, informes técnicos solicitados para la declaración del TE1, entre otras.
9. Realizar trámite de conexión final ante la compañía eléctrica del establecimiento educacional, es decir, realizar etapa final del aumento de empalme.

3. PRESUPUESTO DISPONIBLE

Monto máximo disponible (pesos) Escuela Pública Arenas Blancas	\$ 22.000.000 (IVA incluido)
--	------------------------------

La o las ofertas económicas que se presenten no podrán superar el monto máximo disponible. Si alguno de los oferentes sobrepasa el monto máximo disponible, quedará inmediatamente fuera de Bases y su propuesta no será adjudicable para el proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago efectivo de los recursos indicados en las presentes bases estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria conforme al Convenio de Transferencia de Recursos suscrito anualmente entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

4. NORMATIVA APLICABLE

Para la ejecución de las obras el Contratista deberá cumplir con toda la normativa aplicable en Chile.

Para la ejecución de los trabajos, el instalador deberá conocer y aplicar, según corresponda, las siguientes Normas Técnicas Nacionales vigentes, o la que las haya reemplazado:

Leyes y reglamentos:

- DFL-4, Ley General de Servicios Eléctricos.
- DS N°327 de 1997 del Ministerio de Minería, que fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.
- DS N°8 de 2019 del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica.
- Decreto N°119 de 1989 del Ministerio de Economía, que aprueba Reglamento de sanciones en materia de electricidad y combustibles.
- Decreto N°298 de 2006 del Ministerio de Economía, que aprueba Reglamento de certificación de productos eléctricos y de combustibles.
- DS N°92 de 1983 del Ministerio de Economía, que aprueba Reglamento de instaladores eléctricos y de electricistas de recintos de espectáculos públicos.
- DS N°148 de 2003 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.
- DS N°43 de 2015 del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas.
- Ley 16.744 de 1968 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (última versión 01/01/2019).

Normas Generales:

- Normas I.N.N., relacionadas con el personal, medidas de seguridad, obras generales y provisionales, obras específicas, materiales y procedimientos de construcción.
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Instrucciones y decisiones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles SEC, contenidas entre otras en sus Normas Técnicas.
- Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio.
- Pliegos Técnicos Normativos RIC N°01 al N°19 contenidos en el Artículo 12 del Reglamento de Seguridad de las Instalaciones de Consumo de Energía Eléctrica, aprobados por Resolución Exenta N°33.877 del 30 de diciembre

de 2020 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), y publicados en el Diario Oficial el 12 de enero de 2021.

Frente a un eventual requerimiento que no aparezca en las normas anteriormente citadas, o a una eventual contradicción entre lo indicado en la normativa y lo solicitado en las presentes Especificaciones Técnicas, se impondrá en último término el criterio del ITO (Inspección Técnica de Obras) y será esta quien decidirá teniendo en cuenta las normas antes citadas.

5. ACTIVIDADES MÍNIMAS.

El proyecto de normalización eléctrica en la Escuela pública Arenas Blancas en comuna de Nueva Imperial, región de La Araucanía, deberán cumplir con los requerimientos detallados a continuación, sin perjuicio de cumplir con toda la normativa y reglamentación eléctrica, y de seguridad vigente aplicable en Chile.

5.1. Consideraciones generales.

Los componentes, equipos e instalaciones mínimas a considerar en el proyecto de normalización eléctrica son los siguientes:

- Instalación de faenas.
- Trámite ante la distribuidora eléctrica.
- Retiro de elementos existentes en el sistema eléctrico de los establecimientos.
- Acometida y empalme eléctrico.
- Alimentador principal empalme a tablero general.
- Tablero general.
- Sistema de tierra de protección.
- Alimentadores tablero general a tableros de distribución.
- Tableros de distribución.
- Circuitos de alumbrado.
- Circuitos de enchufes.
- Circuito de computación.
- Luminarias.

- Luminarias de emergencia.
- Protecciones y otros componentes exigidos en los pliegos técnicos normativos relativo a **recintos catalogados como local de reunión de personas.**

5.2. Instalación de Faenas.

Todas las instalaciones de faenas del Contratista deberán, en lo posible, construirse en lugares que no interfieran con la ejecución y el emplazamiento de las obras del proyecto. El Contratista deberá presentar autorización de la Autoridad competente en caso de hacer uso de bienes nacionales o propiedad fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, la instalación de Faena no podrá situarse dentro del recinto educacional a menos que tenga la autorización para aquello.

Debe considerar un sector donde se puedan mantener los planos y el Libro de Obra, así como también debe contar con una instalación sanitaria mínima para los trabajadores, apropiada para la cantidad de personal presente en la obra. Los acopios de materiales a granel se emplazarán cerca de las faenas, ordenados y protegidos de agentes contaminantes.

Estas instalaciones, así como sus accesos, espacios interiores, fachadas y vegetación circundantes, deberán ser mantenidos y conservados en buenas condiciones de orden y aseo, comunicando la ubicación respectiva al Inspector Técnico de Terreno (ITT).

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista los costos, administración y cuidados de las instalaciones de faenas, la energía eléctrica consumida y la extracción de basura y escombros.

Las instalaciones eléctricas provisorias deberán ser aprobadas previamente por el ITO y, si bien, corresponden a instalaciones temporales, deberán ser ordenadas y seguras de acuerdo con lo exigido en las normas reglamentarias.

Deberán adoptar las medidas necesarias y las obras adecuadas para evacuar las aguas servidas de los servicios sanitarios de las instalaciones de faenas durante el periodo de la obra, evitando el peligro de contaminación, malos olores u otros

efectos nocivos. Tales instalaciones deberán ajustarse a los reglamentos vigentes y, por lo tanto, no se permitirá desagües de agua servida a canales o zanjales abiertas.

Por último, el Contratista deberá contar siempre con un botiquín para primeros auxilios en caso de accidentes o enfermedades, debiendo estar en un lugar accesible y conocido para todos los trabajadores de la obra.

5.3. Trámite ante la Compañía distribuidora Eléctrica.

El Contratista debe considerar como parte de las obras toda la tramitación ante la empresa distribuidora eléctrica, es decir, toda la gestión y obras necesarias para la conexión del empalme. Los costos asociados a obras adicionales, tramitación o aumento de empalme que cobre la distribuidora eléctrica serán cubiertos por la Agencia.

Las actividades mínimas consideradas para el aumento de la capacidad del suministro eléctrico son las siguientes:

- Entrega de la declaración eléctrica interior del establecimiento (TE1) con la solución final proyectada.
- Solicitud de contrato con toda la documentación anterior a la empresa distribuidora.
- Una vez recibido el contrato por parte de la distribuidora, el contratista deberá revisar la información y cerciorarse que no haya divergencias con la documentación correspondiente.
- Ingresar la documentación firmada asociado al aumento de capacidad del empalme eléctrico.
- Asistir a la conexión final para habilitar aumento de empalme.

5.4. Retiro de componentes existentes de los sistemas eléctricos de los establecimientos.

Para cada establecimiento educacional se deberá considerar el retiro de elementos del sistema eléctrico, cómo, por ejemplo: Tableros eléctricos, canalizaciones, conductores, enchufes, interruptores, cajas, entre otras, que se encuentren de manera sobrepuesta y/o dispuestas por entretecho, y fuera de la normativa eléctrica. Se exceptúa los siguientes casos:

- Que la canalización existente sea de manera embutida. Para estos casos se puede cortar y tapar dicha canalización y/o conductores.

Además, se debe contemplar reposición de pintura y terminaciones en las áreas intervenidas.

5.5. Empalme Eléctrico.

Será responsabilidad del contratista regularizar los empalmes eléctricos existentes en los establecimientos educacionales para que cumplan los estándares exigidos por la empresa distribuidora eléctrica y permita realizar el nuevo empalme proyectado. Lo anterior, incluye implementación de la tierra de servicio, camarilla de registro, canalización metálica en c.a.g. adosada a muro hacia barra tierra, cabezal de servicio, para la recepción de la acometida eléctrica, bajada hasta medidor de energía, entre otras.

En general, la ubicación del nuevo empalme, sus dispositivos de medición y control deben registrarse por el RIC N°01 "Empalmes". Según este pliego en su Anexo 1.3, para esta Escuela aplica el empalme normalizado A-9.

El cabezal de servicio y la bajada hasta el medidor deberá ser en canalización c.a.g. de 1" o 32mm. Según empalme normalizado A-9, la tierra de servicio se tiene que realizar con al menos un cable de 6 mm² y bajada hasta dispositivo de tierra en canalización c.a.g. en 3/4" o 25mm.

5.6. Sistema de Tierra de Protección.

Se propone para cada establecimiento una solución estándar de sistema de puesta a tierra compuesta por una barra cooperweld de $\frac{3}{4}$ " y 1,5 metros. No obstante, lo anterior y dado se deberá realizar mediciones de la resistividad en terreno conforme a lo indicado en los RIC N°5 y RIC N°6, para corroborar la solución propuesta. En caso de no cumplir con lo anterior, el Contratista deberá proponer una solución que cumpla con la normativa. Esta documentación es parte integral del proyecto de normalización eléctrica y deberá ser considerada en la presentación del formulario TE1 ante la S.E.C. Todo el proceso de medición, construcción e instalación del sistema a tierra deberá ser presentado en el informe de cierre del proyecto. Para la instalación del sistema de puesta a tierra, el contratista deberá considerar las obras civiles necesarias y el reemplazo de los materiales constructivos una vez terminada la instalación. La superficie del suelo elegida para tal efecto deberá quedar en las mismas condiciones previas a la excavación. El contratista será responsable de cualquier daño que se produzca a otras instalaciones subterráneas como redes de agua y otras. Se debe considerar conductor RZ1-K para conectar el neutro con la tierra de servicio y otro adicional para conectar la barra tierra con la tierra de protección. Para esta solución se considera un esquema TN-S (TN – Neutralización). Para mejorar el sistema de puesta a tierra, se permite el uso de aditivos.

5.7. Tablero General, Tableros de Distribución y Tableros de Fuerza.

Se deberá instalar un tablero general y tableros de distribución, según corresponda, con los elementos de protección y circuitos requeridos para el establecimiento y señalados en el Anexo N°6 de estos términos de referencia. Para lo anterior, las dimensiones de cada tablero deberán ser propuestos por el Contratista cumpliendo en todo momento lo estipulado en la normativa eléctrica en particular en el RIC N°02 "Tableros Eléctricos" y circuitos requeridos en cada solución respectiva. La ubicación de los Tableros Eléctricos deberá ser consensuada con la contraparte técnica de la Agencia y la dirección del establecimiento.

El instalador a cargo de las obras deberá asegurar que la caída de tensión entre

el empalme y los circuitos finales de fuerza y alumbrado, operando simultáneamente a su máxima potencia, sea inferior al 3%.

También deberá asegurar que los alimentadores aguas abajo del tablero cuenten con sus respectivas protecciones en cumplimiento de la normativa vigente. Además, el tablero general debe contemplar arranques (o bornes) para circuitos adicionales según lo descrito en el Anexo N°6. También, el conexionado de los elementos deberá realizarse en bandejas ranuradas y uso de cable libre de halógenos según lo señalado en la normativa eléctrica **para local de reunión de personas.**

5.8. Alimentadores.

Los alimentadores desde el empalme al tablero general y desde este último a los tableros de distribución, deberán ser ejecutados conforme a la documentación que contiene la solución planteada para cada establecimiento y debe cumplir con lo estipulado en la RIC N°03 de la normativa eléctrica. En general, se propone que los alimentadores sean del tipo RZ1-K, cuyos calibres son señalados en los planos y cuadros de cargas. Las canalizaciones deberán ser a la vista, utilizando bandeja porta-conductores con tapa. Solo en caso de ser necesario, y debidamente justificado y con la aprobación previa de la ITO, se podrán realizar trazados subterráneos con sus cámaras de paso respectivas. Todos los alimentadores deberán ser debidamente rotulados a lo largo del recorrido de la canalización. Se debe considerar conductor de cobre desnudo como sistema de tierra de protección, a lo largo del recorrido de la bandeja el cual debe estar conectado eléctricamente al sistema de tierra de protección equipotencial del establecimiento. La sección del conductor de tierra de protección no podrá ser menor a 8,37 mm². Se unirá a la bandeja con prensas de bronce del tipo paralela, en cada tramo de bandeja y en todos sus accesorios tales como: derivaciones, reducciones, curvas.

5.9. Circuitos de alumbrado y enchufes.

Los circuitos de enchufes y alumbrado deben instalarse conforme lo indique la contraparte técnica. La canalización de los circuitos deberá hacerse en dos etapas, siendo la primera utilizando bandeja porta-conductores o cañería de acero galvanizado y una segunda etapa al interior de salas y oficinas en canalización del tipo EMT; toda canalización debe ser a la vista evitando ocupar entretechos o tabiques, cada entrada a las dependencias deberá ser a través de cajas de distribución con las dimensiones adecuadas. Para el caso de ubicación de los centros de enchufes, estos deben ser conforme a la planimetría existente y aprobados por la contraparte técnica. Los interruptores de alumbrado deben permitir accionar la iluminación en forma gradual, pudiendo regular la iluminación de cada sala de clases, oficinas y dependencias en general. Todos los circuitos deberán instalarse conforme al RIC N°4. Las dimensiones de las canalizaciones en las dos etapas deben cumplir con lo indicado en el RIC N°4.

5.10. Circuitos de computación

En los circuitos de computación se debe considerar protecciones diferenciales del tipo HPI con una sensibilidad de 30mA. La ubicación de los centros de enchufes deberá ser previamente aprobado por la ITO. Toda la canalización deberá ser a través de bandeja liviana del tipo DLP, exceptuando casos justificados.

5.11. Luminarias

Se deben reemplazar todas las luminarias por luminarias LED con las características señaladas en el Anexo N°5 de las presentes Especificaciones Técnicas. Se debe considerar kit de emergencia para 1 luminaria por sala y en vías de escape según se señale en el anexo N°6.

Cada luminaria debe considerar su respectivo conductor de tierra de protección. La disposición final de las luminarias al interior de salas, oficinas y dependencias deberá ser tal que cumpla con los niveles de iluminación según lo indicado en el RIC N°10, lo cual debe justificarse mediante documento presentado a la ITO. Se

deberá considerar en algunos casos el uso de luminarias suspendidas. La solución para cada establecimiento considera el uso de luminarias con grado de protección IP65, para uso en exterior y cocina. Para estos casos los interruptores de comando deberán tener grado de protección IP65.

Se debe considerar un stock disponible del 5% según lo señalado en el Anexo N°5. Para cada centro de alumbrado se debe considerar una caja de conexión. En caso de emplazarse en exterior o al interior de baños y cocinas, estos deben considerar IP65.

5.12. Enchufes

Se debe considerar centros de enchufes triples según lo estipulado. La ubicación final deberá ser consensuado por el director del establecimiento. Se considera el uso de módulos de enchufes para circuitos puntuales de 16A. En caso de emplazarse en exterior, estos deben considerar IP65.

5.13. Diseño del Sistema Eléctrico.

Será responsabilidad del contratista velar por el correcto y adecuado diseño del sistema eléctrico. Este debe cumplir con la normativa eléctrica vigente en Chile y respetar las especificaciones descritas por el fabricante para la correcta instalación y uso del equipamiento.

Para asegurar una buena integración arquitectónica con el establecimiento el contratista debe proponer un diseño estético y homogéneo para los trazados de canalizaciones.

5.14. Planimetría

La planimetría final del proyecto de normalización eléctrica será en base al Anexo N°6. Se debe considerar toda aquella modificación que por condiciones técnicas deba ser reemplazada. Se debe incluir todo aquel trazado de canalización que no esté representado en la planimetría existente, e indicar la simbología acorde a los dispositivos y protecciones eléctricas finalmente instaladas.

5.15. Dimensionamiento de conductores

Se considerará entre otros aspectos, lo indicado en los RIC N°1, N°3, N°4, N°10 y N°11. Además, los conductores se seleccionarán bajo los siguientes criterios:

- Los conductores son capaces de transportar una corriente equivalente a 1,25 veces la máxima corriente de operación del circuito.
- La sección y el tipo de cables canalizados tendrán en cuenta los factores de reducción de transporte de corriente derivados del tipo de acometida, temperatura ambiental y agrupación, entre otros.
- Los cálculos de sección de los conductores deben cumplir con la caída de tensión máxima permitida, la cual no debe sobrepasar el 3%.

5.16. Protecciones

En relación con las protecciones eléctricas del sistema, se tendrán en cuenta los siguientes factores al margen de lo indicado en los RIC N°1, RIC N°2, RIC N°3 y RIC N°4.

- Se tendrán en cuenta la selectividad y el factor de simultaneidad.
- Se incluirán protecciones contra sobre corriente y cortocircuito.
- Se considerará el uso de una protección diferencial para circuitos de alumbrado y enchufes.
- Se dispondrá de un sistema de puesta a tierra conectado al sistema equipotencial del establecimiento.

5.17. Medidas de seguridad.

En general, el contratista deberá tomar todas las medidas de seguridad donde esté desempeñándose su personal, lo que lo hace responsable de cualquier accidente en el desarrollo de los trabajos.

El contratista deberá además ceñirse por el "Reglamento especial para empresas contratistas y subcontratistas" de fecha 30 de junio 2022 de la Agencia, adjunto en el anexo N°7.

Las medidas de seguridad para los trabajos de instalación y posterior

mantención deben ser definidas por un prevencionista de riesgos, de acuerdo con la normativa vigente en Chile.

El contratista será el único responsable en caso de daños ocasionados a las personas o la propiedad pública o privada que sean atribuibles a actos u omisiones por parte de sus empleados en cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato u orden de compra.

La Agencia de Sostenibilidad no asumirá responsabilidad alguna por daños que pudieren sufrir el personal, los materiales, los vehículos y/u otros implementos del contratista durante la vigencia del contrato.

Será responsabilidad del contratista proporcionar a su personal los elementos de protección personal (EPP) para la realización de los trabajos solicitado por la Agencia, tales como cascos, guantes, zapatos de seguridad, faja lumbar, arnés y otros.

El contratista deberá contar con personal calificado para el caso de los trabajos que involucren manipulación eléctrica.

El contratista deberá tener especial cuidado en todo lo respectivo a seguridad en trabajos de altura, en particular, deberá tomar las precauciones necesarias para evitar que objetos puedan caer o volar por acción del viento, poniendo en riesgo la integridad de las personas que se encuentren en la proximidad al sitio de desarrollo del proyecto.

5.18. Comunicación y declaración de puesta en servicio.

El contratista, mediante su instalador eléctrico autorizado, deberá inscribir el proyecto eléctrico en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en los RIC N°18 y RIC N°19.

6. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El contratista deberá ejecutar los servicios contratados de manera coordinada con la Administración del establecimiento y la Contraparte Técnica, y conforme a las instrucciones específicas que ésta le imparta para el mejor logro de los objetivos.

6.1. Ingeniería de detalle

Previo a la iniciación de los trabajos de instalación, y sin perjuicio de los requisitos adicionales que se solicita en las especificaciones técnicas del proyecto, el contratista deberá presentar la ingeniería de detalle del proyecto eléctrico, la cual deberá contener toda la información necesaria para inscribir el formulario TE1 ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Esta entrega deberá contener, al menos:

- a) Carta Gantt de la ejecución de los trabajos contratados respetando los plazos máximos de implementación indicados. Dicha planificación deberá contener todas las tareas desarrolladas en específico, indicando a lo menos: Secuencia de instalación de tableros eléctricos, instalación de canalizaciones, recambio de luminarias, cortes programados de suministro eléctrico, canalizaciones subterráneas, instalación de cajas de paso a salas de clases y oficinas, instalación de conductores, pruebas operacionales entre otros, la cual deberá ser revisada y aprobada por el ITO de la obra. El contratista debe garantizar en su planificación diaria la continuidad permanente del servicio eléctrico para el funcionamiento normal del establecimiento.

- b) Listado de equipos. Se requiere cubicaciones completas de equipos y materiales (cantidad, modelo y marca) proyectadas con sus respectivas especificaciones técnicas e instrucciones de instalación de todos los componentes.

El contratista contará con un máximo de **7 días corridos**, a contar de la reunión de inicio, para presentar la ingeniería de detalle. La Agencia, contará con un máximo de 5 días corridos desde la entrega del contratista para comentar o aprobar la ingeniería de detalle. Si existieran observaciones por parte de la Agencia a la ingeniería de detalle, estas se harán llegar mediante un "Acta de Observaciones" donde se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas, la cual será enviada por correo electrónico al jefe de Proyecto señalado por el Contratista en su propuesta técnica o reunión de inicio. La Agencia da por notificada, desde esta fecha, a través del medio señalado precedentemente, al Contratista del contenido del Acta de Observaciones. En el caso de que estas observaciones se refieran a la falta de contenidos y/o productos o a la entrega parcial de éstos, el Contratista deberá subsanar dentro de un máximo de 5 días corridos siguientes los productos o contenidos faltantes y/o parcialmente entregados. La Agencia tendrá un plazo máximo de 5 días para rechazar o aprobar la nueva presentación mediante el Acta de Aprobación de la Ingeniería de Detalle Hito N°1.

En caso de que la ingeniería de detalle presentada por el contratista sea rechazada por la Agencia, esta podrá poner término a los servicios.

En todo momento, el contratista deberá responder a los requerimientos de información, de avance del trabajo, reuniones y otros, que le solicite la Administración del edificio y la Contraparte Técnica. Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá considerar en su programación de actividades reuniones de coordinación.

Todos los documentos asociados a la ingeniería de detalle deberán ser entregados en formato digital dentro de los plazos estipulados en el presente Término de referencia destinado a oficina de partes y al jefe de proyecto.

Se considerará como fecha de recepción aquella donde se acuse recibo por la oficina de partes y el jefe de proyecto. Una vez ingresado el informe en la recepción de la Agencia, éste no podrá ser modificado por la Empresa adjudicada.

6.2. Libro de terreno.

El Contratista deberá poner a disposición de la Contraparte Técnica, una vez entregado el terreno para dar inicio a los trabajos, un (1) Libro de Terreno, foliado y en triplicado, de manera que la primera hoja original, será entregada al Contratista, la primera copia será para la Contraparte Técnica y la segunda copia permanecerá en el Libro. Al final de las obras, este libro quedará en poder de la Contraparte Técnica.

Este Libro será de uso exclusivo de la Contraparte Técnica y permanecerá en cada lugar donde se realizan los trabajos. Cualquier orden o comunicación que la Contraparte Técnica dirija al Contratista, a través del Libro de Terreno, deberá ser recibida por el Profesional del Contratista a cargo de los trabajos, y en su ausencia por quien éste haya designado responsable, dejando constancia de la recepción con su nombre, firma y fecha en el folio respectivo. Si el Contratista se negare a firmar, la Contraparte Técnica deberá dejar constancia de tal hecho en el mismo Libro.

Toda comunicación escrita cursada entre las partes, Contraparte Técnica y Contratista, se considerará como antecedentes anexo al Libro de Terreno.

El Libro de Terreno comenzará indicando la fecha de entrega del terreno y continuará señalando los hechos más importantes durante el curso de la ejecución de la obra, en especial el cumplimiento por parte del Contratista de las Especificaciones Técnicas y de las obligaciones contraídas en conformidad a los Términos de Referencia. En el Libro de Terreno sólo podrá hacer anotación la Contraparte Técnica y/o el Profesional del Contratista a cargo de los trabajos, sobre materias inherentes a la ejecución de la obra, debiendo dejar constancias de las notas o informes que requiera del Contratista, a través del Libro de Terreno.

6.3. Plazos de implementación del proyecto

6.3.1. Reunión de inicio del proyecto

Como hito inicial de la prestación de servicios se deberá realizar una reunión dentro del plazo de 7 días corridos contados desde el envío de la orden de compra. Los objetivos de esta reunión son:

- Definir la contraparte técnica de la Agencia.
- Realizar el inicio de las actividades.
- Coordinar temas propios del servicio y del manejo del proyecto.
- Definir los canales de comunicación (correo electrónico y teléfono de contacto del equipo de trabajo del Contratista y de la Agencia).

Todos los acuerdos e información suministrada quedarán plasmados en un Acta de Inicio, la que deberán firmar todos los asistentes.

En esta reunión inicial el Contratista deberá contar con al menos el jefe de proyecto e Instalador Eléctrico propuesto para la realización del servicio, de acuerdo con lo indicado en el Anexo Técnico de su Oferta, debiendo participar durante todo el tiempo que dure la señalada reunión.

La no asistencia de los profesionales antes mencionados, presentados en la Oferta Técnica, sin previa justificación fundada por parte del Contratista y aceptada por la Agencia, a la Reunión de Inicio de Servicios, otorga el derecho a la Agencia a dejar sin efecto la adjudicación.

Dicha reunión deberá realizarse de manera presencial o virtual, previa coordinación entre ambas partes.

Los Plazos de implementación del proyecto se resumen en el siguiente cuadro:

Hitos	Producto	Plazo
Hito N°1	Ingeniería de detalle.	7 días corridos a partir de la Reunión de Inicio.
Hito N°2	Normalización eléctrica y declaración formulario TE1.	37 días corridos a contar de la Reunión de Inicio.
Hito N°3	Informe de cierre	67 días corridos a contar de la Reunión de inicio.

En caso de que los plazos indicados en la tabla anterior correspondan a un día inhábil, el plazo de entrega se corre al día hábil siguiente.

Los Informes de avances Hito N°1 e Hito N°2 deberán ser enviados al mail de oficinapartes@agenciase.org y a la contraparte técnica de la Agencia. Estos informes deberán contener un registro fotográfico de los avances solicitados, las fichas técnicas correspondiente y el comprobante de ingreso del TE1, emitido por la SEC en el caso del Informe de Avance del Hito N°2.

El contratista deberá adecuar el desarrollo de la obra en horarios que comprenden media jornada de lunes a viernes, vespertinos fuera del horario de clases, nocturnos, fines de semana y festivos. Será responsabilidad del contratista dotar el personal necesario para cumplir los plazos en los horarios establecidos. Todo corte de energía deberá ser previamente autorizado por el ITO, siendo estos ejecutados los fines de semana y/o en horarios fuera de la operación normal de la comunidad educativa. En caso de requerir realizar trabajos durante el horario de clases, en forma excepcional, deberá ser coordinado y aprobado por el mandante, especificando claramente el detalle de los trabajos a realizar, considerando las recomendaciones del establecimiento educacional relacionado principalmente con la continuidad de las clases y la delimitación de los trabajos con la zona de clases.

Posterior a la reunión de inicio de proyecto, el contratista contará con 67 días corridos para la presentación conforme de la documentación mencionada en el numeral 6 y las actividades del numeral 7 del presente Término de referencia.

6.4. Equipo de Trabajo.

El equipo de trabajo propuesto deberá contar con un Jefe de Proyecto con experiencia en proyectos eléctricos, un Jefe de Terreno, un Instalador Eléctrico Autorizado clase A o B, con experiencia en el desarrollo de instalaciones eléctricas en baja tensión y proyectos de normalización eléctrica y 2 electricistas de terreno con experiencia de al menos 1 año en obras de instalaciones eléctricas.

Luego, la oferta deberá considerar al menos el siguiente listado de cargos:

Equipo de Trabajo Evaluable

- Instalador Eléctrico Autorizado clase A o B.
- Electricista de terreno N°1.
- Electricista de terreno N°2.

Equipo de Trabajo No Evaluable

- Jefe Proyecto.
- Jefe de Terreno.

El detalle de las personas propuestas en la oferta se debe indicar en Anexo N°4. Será permitido que el instalador eléctrico asuma las funciones de jefe de proyecto y jefe de terreno.

El Contratista estará especialmente obligado a que el equipo de trabajo ofrecido en su Oferta sea el que efectivamente realice, durante el desarrollo del Proyecto, las funciones y tareas comprometidas. No se aceptará la ausencia ni el reemplazo de ninguno de los integrantes del equipo propuesto, excepto por causas de fuerza mayor, que deben ser debidamente notificadas y justificadas a la Agencia al día siguiente de ocurrida la ausencia o reemplazo. La aprobación del reemplazo del equipo de trabajo está sujeta a la autorización por escrito de la contraparte técnica de la Agencia. En caso de reemplazo, el nuevo integrante del equipo deberá contar con capacidades similares o superiores a las que presentaba el integrante reemplazado para ser aprobado por la Agencia. El jefe de terreno deberá estar presente permanentemente en la Obra.

El incumplimiento de lo anterior será estimado como incumplimiento grave de las obligaciones y facultará a la Agencia para poner término anticipado al Contrato conforme a lo previsto en los presentes Términos de referencia.

7. DOCUMENTOS A ENTREGAR AL FINALIZAR EL SERVICIO.

El ejecutor del montaje deberá entregar un Informe de Cierre del servicio en, formato digital, el que debe incluir la siguiente documentación:

- Todos los documentos presentados para su declaración TE1.
- Fotografías de la fase de normalización.
- Hojas de datos, manuales de instalación y certificados de garantía de todos los componentes utilizados en la normalización Planos As built de la instalación. Se deberá entregar copia de todos planos y todos los antecedentes adjuntos, protocolos, memorias, etc., los cuales deben enviarse en formato A0 o A1, con escalas 1:50, o 1:100, y detalles a escala 1:20.
- Memoria explicativa.
- Solo el informe de cierre debe ser entregado en papel y digital.

8. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

8.1. Contraparte técnica.

Actuará como Contraparte Técnica del proyecto por parte de la Agencia de Sostenibilidad los profesionales designados por la dirección de dicha Agencia para tales efectos.

Las funciones de contraparte técnica del contrato serán ejercidas por el Jefe del Proyecto o un suplente designado por este por escrito y notificada al contratista.

Las funciones de la contraparte técnica de la Agencia serán a lo menos:

- a) Citar al contratista -mediante mail enviado a la dirección de correo electrónico del representante legal- a una primera reunión de coordinación, en la cual, entre otros temas, se calendarizarán las fechas de inicio de los servicios y ejecución de los mismos y se individualizará al jefe de proyecto por el designado ante la Agencia de Sostenibilidad. De esta reunión se levantará un Acta. Esta reunión deberá celebrarse dentro de los 7 días corridos siguientes al envío de la orden de compra.

- b) Convocar al oferente adjudicado a reuniones periódicas para evaluar el avance y calidad de los servicios contratados.
- c) Supervisar y controlar el desarrollo de los servicios, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y condiciones acordadas. Convocar a todas y cada una de las reuniones que de acuerdo con el plan de trabajo sea necesario desarrollar.
- d) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del servicio.
- e) Monitorear y acompañar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y productos del servicio.
- f) Emitir los Informes o Actas de cumplimiento del contratista.
- g) Colaborar y asistir al contratista en la obtención de material y fuentes de información oficial de la Agencia, reuniones de trabajo, en general proporcionando la ayuda que esté dentro del ámbito de su competencia.
- h) Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes de Avance y del informe Final planteando al equipo del contratista todas las interrogantes y consideraciones necesarias pertinentes.
- i) Proponer la aplicación de las sanciones, multas e informar los incumplimientos que se produzcan por parte del contratista.
- j) Informar a las autoridades de la Agencia de Sostenibilidad respecto de cualquier incumplimiento del contratista a las obligaciones asumidas por éste en virtud del servicio.
- k) Otras que le entreguen las administrativas y técnicas, y en general todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Agencia y de la recta ejecución del servicio.

Por su parte, el contratista deberá designar un coordinador técnico que se relacionará con la contraparte técnica del servicio para todos los efectos señalados.

8.2. Inspección técnica de terreno.

La Contraparte Técnica podrá ser asistida por una Inspección Técnica de Terreno (ITT) de la Agencia de Sostenibilidad para velar por el fiel cumplimiento de la ejecución del servicio, lo cual será comunicado oportunamente al contratista.

La Inspección Técnica de Terreno estará facultada, en nombre de la Contraparte Técnica, para rechazar materiales llegados a la obra y suspender faenas cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones pertinentes.

El Contratista deberá someterse a las indicaciones del ITT, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del contrato, dejándose constancia en el Libro de Terreno.

El ITT podrá exigir la separación de cualquier subcontratista o trabajador del Contratista, por insubordinación, desorden, incapacidad u otro motivo grave que haya comprobado. El Contratista quedará siempre responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.

El Contratista tiene la obligación de reconstituir por su cuenta las obras o reemplazar los materiales que no hayan sido aceptados por el ITT. El ITT podrá ordenar el retiro fuera de la zona de faenas, de los materiales que sean rechazados por su mala calidad, cuando exista el peligro de que ellos sean empleados en otras faenas u obras sin su consentimiento.

Todo reclamo o solicitud del Contratista que se relacione con los trabajos, deberán presentarse por escrito a la ITT.

9. ADMISIBILIDAD TÉCNICA.

El oferente presentará a través del formulario de postulación del portal <https://www.mejorescuela.cl/licitaciones/> los siguientes antecedentes en formato electrónico:

- Identificación del oferente (Anexo N°1).
- Aceptación de Términos de Referencia (Anexo N°2).
- Oferta Económica (Anexo N°3).
- Formulario de presentación de oferta técnica (Anexo N°4).

La Agencia analizará y revisará las ofertas técnicas verificando que se hayan presentado todos los documentos anteriormente mencionados además de los que constituyan la oferta técnica, siendo tales los establecidos en el Anexo N°4.

Serán declaradas inadmisibles para todos los efectos legales las propuestas que no acompañen los siguientes antecedentes, de acuerdo con su medio de verificación establecido en el cuadro a), denominado: "Componentes Sistemas Eléctricos". Se revisarán los componentes técnicos de los sistemas eléctricos presentados por el oferente, conforme al Formulario de Presentación de Oferta Técnica del Anexo N°4.

Cuadro a) Componentes Sistemas Eléctricos

Admisibilidad Técnica	Medio de Verificación
Las luminarias propuestas deberán:	
La vida útil debe ser igual o superior a 25.000 horas.	Ficha técnica del fabricante.
Cumplen con la potencia y características solicitada en el Anexo N° 5: Especificaciones Técnicas.	Ficha técnica del fabricante.
Cumple con el número total de luminarias solicitadas más un 5% adicional.	Verificable en Anexo N°4: Formulario de presentación de oferta técnica.
Son nuevas, de las misma marca y modelo.	Verificable en Anexo N°4: Formulario de presentación de oferta técnica.
Los tableros eléctricos propuestos:	
Tiene un grado IP 65 mínimo para ambientes exteriores o IP54 mínimo para ambientes interiores.	Ficha técnica del fabricante.

Cumplen con las dimensiones mínimas para dejar 25% de disponibilidad.	Ficha técnica del fabricante.
Cumplen con la cantidad mínima según Anexo N°5: Especificaciones Técnicas	Verificable en Anexo N°4: Formulario de presentación de oferta técnica.
El sistema de canalización propuesto:	
Es de acero galvanizado en caliente para los tramos de los alimentadores.	Ficha técnica del fabricante.
Cumple con lo especificado en el Anexo N°5.	Ficha técnica del fabricante.
Cumple con las dimensiones mínimas según Anexo N°5.	Ficha técnica del fabricante.
Los conductores propuestos:	
Cumplen para ser instalados en local de reuniones de personas.	Ficha técnica del fabricante.
Las protecciones propuestas:	
Cumplen con la cantidad mínima y especificaciones técnicas según Anexo N°5.	Ficha técnica del fabricante.

Se declararán inadmisibles las propuestas que no acompañen los antecedentes exigidos -medios de verificación- del cuadro a) "Componentes Sistemas Eléctricos".

En caso de que el proponente no adjunte algunos de los medios de verificación exigidos en el cuadro a), denominado: "Componentes Sistemas Eléctricos" y, esta documentación sea de dominio público y esté disponible por otros medios al momento de la evaluación de ofertas, la Comisión Evaluadora podrá chequear directamente la existencia de dichos medios de verificación.

Cuadro b) Personal Clave del Equipo de Trabajo

Admisibilidad Técnica	Medio de Verificación
Personal Clave del equipo de trabajo	
Instalador Eléctrico Autorizado Clase A o B.	Copia de licencia SEC, certificado de título y curriculum vitae.
Electricista de terreno N°1.	Curriculum vitae.

Electricista de terreno N°2.

Curriculum vitae.

Se declararán inadmisibles las propuestas que no acompañen los antecedentes exigidos en el cuadro b) "Personal Clave del Equipo de Trabajo". Dichos antecedentes se revisarán conforme al Formulario de Presentación de Oferta Técnica del Anexo N°4.

El equipo de trabajo del proponente será evaluado si presenta un Instalador Eléctrico Autorizado A o B, el cual deberá contar con experiencia demostrable de al menos 10 formularios TE1, donde al menos 2 de esos TE1 deben ser en lugar de reunión de personas. Se requerirá una copia de la licencia SEC vigente del Instalador, N° de folios y código de verificación de los TE1.

En caso de que la oferta técnica **no cumpla** alguno de los criterios detallados en los cuadros a) y b), esta será declarada inadmisibile y la oferta no será evaluada técnicamente. Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia se reserva el derecho a solicitar aclaración a los oferentes según las siguientes consideraciones:

- En cualquier etapa del proceso de evaluación podrá efectuar consultas a uno o más proponentes para aclarar puntos específicos de las respectivas ofertas.
- Posibilidad de subsanar errores u omisiones formales detectadas durante la evaluación.

Se podrá solicitar a los oferentes en cualquier etapa del proceso de evaluación que salven errores u omisiones formales detectadas en sus propuestas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás, afectando los principios de estricta sujeción a los Términos de Referencia y de igualdad de los oferentes, ni se altere la esencia de la oferta o el precio de esta.

10. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Una vez finalizada la admisibilidad técnica del **numeral 9 de los presentes términos de referencia**, se revisarán las propuestas económicas las que deberán ser presentadas conforme al formato electrónico contenido en el Anexo N°3: Oferta Económica.

El oferente en su propuesta económica deberá indicar el precio total del proyecto a implementar.

Solo podrá adjudicar el presente servicio, a la o las oferta/s que cumpla/n los requisitos de admisibilidad técnica según el numeral 9 y cumpla lo señalado en el numeral 3, esto es que no exceda el presupuesto disponible, según los presentes Términos de Referencia.

En caso de que exista un único oferente que cumpla con la admisibilidad técnica indicada en el numeral 9 de los Términos de Referencia, pasará a la etapa de apertura económica y será adjudicado, si cumple con lo señalado en el numeral 3 de los Términos de Referencia que no exceda el presupuesto máximo disponible.

El oferente que resulte adjudicado será el que presente la oferta económica de menor valor, que cumpla con la admisibilidad técnica indicada en el numeral 9 y que no exceda el presupuesto máximo disponible.

En caso de existir algún empate en la o las ofertas económicas presentadas por los oferentes, se adjudicará aquella oferta que registre el menor valor o porcentaje de gastos generales dentro de su oferta económica

Los documentos solicitados que se entreguen en un formato diferente al de los anexos se declararán no adjudicables.

La Agencia se reserva el derecho a no adjudicar en caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria de los recursos emanados del Ministerio de Energía para este proyecto.

11. RESERVA DE DERECHOS

La Agencia se reserva el derecho a:

- a) Revocar el presente llamado hasta antes de la fecha de presentación de propuestas, sin expresión de causa.
- b) Revocar el presente llamado hasta antes de la fecha de presentación de propuestas, por fuerza mayor o caso fortuito, mediante comunicación fundada al efecto.
- c) Dejar sin efecto la adjudicación efectuada por razones debidamente fundadas, esta facultad la podrá ejercer la Agencia hasta antes de concretar la orden de compra de servicio.
- d) Modificar el presente termino de referencia en cualquier momento, antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Agencia evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal <https://www.mejorescuela.cl/licitaciones/>.
- e) Declarar desierta la licitación (1) en caso que todas las ofertas presentadas, individualmente consideradas, excedan la disponibilidad presupuestaria estimada para financiar el gasto que irroque la prestación de los servicios que se licitan; (2) en caso que todas las ofertas sean inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos para su admisibilidad técnica; (3) en caso que el oferente adjudicado no dé cumplimiento a la entrega de los antecedentes para concretar la orden de compra dentro del plazo señalado por la Agencia.
- f) Realizar observaciones a la propuesta técnica que resulte adjudicada para la ejecución del trabajo, las que deberán ser incorporadas por el oferente adjudicado en la ejecución de los servicios de que se trata, siempre que ello no signifique un costo mayor para el contratista, una modificación esencial a los servicios licitados o una alteración al principio de igualdad entre los licitantes.

- g) Readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, dentro de los treinta (30) días siguientes contados desde la publicación de la Resolución de adjudicación, en cualquiera de los siguientes casos:
- Si la orden de compra no se concreta en el plazo estipulado, por causas atribuibles al contratista.
 - Si el contratista adjudicado se desiste de su oferta.
- h) Declarar desierta la Licitación sin expresión de causa alguna, en aras de asegurar la ejecución del servicio licitado. Esta última facultad se podrá ejercer por parte de la Agencia y a través de su Director Ejecutivo, hasta antes de proceder a la adjudicación.
- i) Declarar desierta la Licitación sin expresión de causa alguna, por no ser conveniente a los intereses de la Agencia Adjudicar el proceso licitatorio. Esta última facultad se podrá ejercer por parte de la Agencia y a través de su Director Ejecutivo, hasta antes de proceder a la adjudicación.
- j) La Agencia se reserva el derecho a modificar los plazos establecidos en el cronograma, lo que en todo caso deberá ser aceptado por el Director Ejecutivo de la Agencia, el cual apreciará el fundamento y resolverá en definitiva la modificación del plazo pertinente, informándose a los interesados a través del portal <https://www.mejorescuela.cl/licitaciones/>.
- k) Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna para la Agencia frente a los Oferentes de la Licitación o de terceros ni otorgarán derecho a indemnización alguna, lo que los participantes en la Licitación aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su Oferta.
- l) La Agencia podrá ejercer la facultad privativa de ampliar, adicionar y modificar la ejecución del Proyecto, una vez Adjudicado al Contratista, y durante la ejecución de éste, en casos debidamente fundados y por hechos no atribuibles al contratista. Lo anterior, dará lugar a las pertinentes modificaciones, rectificaciones y complementaciones de la orden de compra, lo que será materializado a través de la suscripción de una nueva orden de compra.

- m) La Agencia se reserva el derecho a suspender o paralizar la ejecución de los trabajos o del servicio contratado previo aviso por escrito al contratista, por caso fortuito o fuerza mayor, hechos de terceros que no dependan de la voluntad del contratista debidamente acreditados y por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. En el caso de que se ordene la suspensión por un plazo superior a treinta (30) días, se dejará constancia detallada en actas del estado de los trabajos paralizadas. Recibida por el Contratista la orden de paralización, tomará éste las medidas necesarias para reducir al mínimo los gastos que origine y acatará con prontitud las instrucciones que se le impartan, debiendo, durante el período subsiguiente, proteger y conservar las obras o trabajos a satisfacción de la Agencia. Cuando la paralización ordenada sea motivada por una causa distinta del incumplimiento de las obligaciones del Contratista o de la defectuosa ejecución de los trabajos, la Agencia concederá una prórroga de los plazos proporcional a la paralización. El Contratista no tendrá derecho alguno a solicitar pagos adicionales o indemnizaciones por la paralización de los trabajos. Si la paralización fuere motivada por incumplimiento del Contratista, no dará derecho a prórroga ni al pago de indemnización alguna por ningún concepto.
- n) La Agencia se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Oferente/Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

12. TIEMPO DE VIGENCIA

El tiempo de vigencia de los servicios será de 67 días corridos contados a partir de la reunión de inicio del proyecto.

13. PRECIO Y FORMA DE PAGO

- a) El precio que la Agencia pagará al contratista por sus servicios será el indicado por el oferente en su oferta económica.

b) El servicio se pagará en 2 cuotas de la siguiente manera:

Modalidad de pago	<p>Dos pagos distribuidos y aprobados de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="646 422 1279 1728">1. 80% contra entrega del Informe de avance Hito N°2 emitido por el contratista y la emisión del Acta de aprobación de Avance Hito N°2 por la contraparte técnica de la Agencia, correspondiente a la recepción conforme de la instalación del proyecto de normalización eléctrica por parte de la Contraparte Técnica y el comprobante de ingreso del trámite eléctrico SEC (TE1) del proyecto eléctrico dentro del plazo establecido para este ítem dentro del presente Término de referencia. El medio para acreditar la aprobación de este Hito será un acta emitida por la Agencia, donde conste que el hito instalación del proyecto de normalización eléctrica y el comprobante de ingreso del trámite eléctrico SEC (TE1) del proyecto eléctrico se encuentra cumplido e ingresado. El acta antes mencionada, deberá ser emitida por la Agencia hasta el último día del plazo correspondiente a este hito.<li data-bbox="646 1801 1279 1885">2. 20% contra entrega y aprobación conforme del Informe de Cierre del
-------------------	---

servicio Hito N°3 el cual deberá contener toda la documentación mencionada en el numeral 6 y 7 del presente Término de referencia.

La Agencia, contará con un máximo de 5 días hábiles para revisar y aprobar el Informe de Cierre del servicio. Si existieran observaciones por parte de la Agencia, estas se harán llegar mediante un "Acta de Observaciones" donde se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas, la cual será enviada por correo electrónico al Jefe de Proyecto señalado por el Contratista en su propuesta técnica. La Agencia da por notificada, desde esta fecha, a través del medio señalado precedentemente, al Contratista del contenido del Acta de Observaciones. En el caso de que estas observaciones se refieran a la falta de contenidos y/o productos o a la entrega parcial de éstos, el Contratista deberá subsanar dentro de un máximo de 5 días hábiles siguientes los productos o contenidos faltantes y/o parcialmente entregados.

La Agencia tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para observar, aprobar o rechazar la nueva presentación mediante el Acta de Aprobación de la Informe de Cierre del servicio.

El Contratista deberá subsanar dentro de un

	<p>máximo de 5 días hábiles siguientes los productos o contenidos faltantes y/o parcialmente entregados. La presentación del informe corregido deberá ser identificado como Revisión 2.</p>
--	---

Adicionalmente y previo a cada estado de pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales adjuntando los siguientes documentos:

- Liquidación de sueldo firmada por sus trabajadores y los subcontratados.
- Copia contratos de trabajo de todos los trabajadores destinados a la prestación del servicio.
- Planilla de pago de imposiciones previsionales de los mismos. En ambos casos, por todo el período en que los trabajadores se hayan desempeñado en la obra.
- Certificado F30 y F30.1 emanado de la Inspección del Trabajo, en el que consten las obligaciones laborales del contratista y su estado de cumplimiento.
- Póliza de seguro COVID-19, con el objeto de dar cumplimiento con lo estipulado en el Título II de la ley N°21.342 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la obligatoriedad de un seguro individual de salud asociado a COVID-19 para sus trabajadores.

14. CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA FACTURACIÓN

- a) Al momento de hacerse efectivo el pago, y no habiendo operado la transferencia a terceros, el contratista deberá entregar copia a que se refiere el artículo 1° de la Ley N°19.983 que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura.
- b) De acuerdo con lo prescrito en el artículo 3° de la Ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, el servicio que se suscriba con el adjudicatario contemplará el aumento del plazo

consignado en la citada disposición legal para reclamar en contra del contenido de la factura emitida, a 30 días corridos contados desde la recepción del referido documento. En este caso, el reclamo debe ser puesto en conocimiento del emisor de la factura, mediante carta certificada u otro medio fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía de despacho o con la solicitud de emisión de la nota de crédito, según corresponda.

- c) La factura que se emita deberá contener en su glosa una leyenda relativa a la inutilización de origen de este documento, esta información que deberá consignarse en la glosa será entregada por la Agencia al momento de la aprobación del respectivo entregable, en caso de que la factura sea emitida sin la glosa indicada esta será rechazada y deberá el adjudicado emitir nuevamente la factura.

- d) En el caso de que una factura sea factorizada, el proveedor adjudicado deberá informar a la Agencia de este hecho en el mismo acto de ser realizado a través de una carta enviada a al Director de Operaciones y Administración de la Agencia.

- e) La Factura solo podrá ser emitida una vez que la Agencia haya aprobado el acta o informe, asociado al pago de ésta y deberá ingresarse una vez obtenida la aprobación emitida por la Agencia.

15. PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES AL SERVICIO

- a) Prórroga. No podrán prorrogarse los plazos de entrega de un determinado informe, servicio o producto y/o avances de instalaciones comprometidos en los términos de referencia y señalados en la propuesta técnica por otros motivos que no sea caso fortuito, fuerza mayor, circunstancias que no dependan del contratista o circunstancias que la Agencia determine, las que en todo caso deberán acreditarse y ser aceptadas por la dirección ejecutiva de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

16. ACUERDOS OPERATIVOS

El presente término de referencia contempla y por tanto se considerará en el respectivo termino de referencia, la posibilidad de que el jefe de proyecto del contratista y la contraparte técnica de la Agencia puedan definir uno o más acuerdos operativos, solicitud que deberá ser dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Agencia a través de carta formal con antelación al plazo de entrega de los informes y o productos o cumplimiento de hitos, los cuales tendrán por finalidad: definir etapas específicas contenidas en el contrato, acordar fechas específicas para etapas o hitos contenidos en el contrato, y en general otros de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual de los servicios.

Salvo los casos señalados en el numeral 15 del presente Término de referencia los acuerdos antes citados no podrán implicar una alteración a las disposiciones de estos términos de referencia o alterar disposiciones del contrato, ni alterar aspectos esenciales de la propuesta técnica o los valores expresados en la oferta económica del contratista.

Dichos acuerdos operativos una vez definidos por las partes deben ser materializados a través de un instrumento denominado Acuerdo Operativo, el que se oficializará a través de una carta que será emitida por el Director Ejecutivo de la Agencia y que para todos los efectos legales modificará los plazos intermedios que no impliquen una extensión del plazo de ejecución del proyecto.

17. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL CONTRATANTE Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.

Será de exclusiva responsabilidad y costo del Contratista, el cumplimiento de la legislación laboral y previsional respecto de su personal y el del personal de sus subcontratistas, por cualquier accidente del trabajo y todo daño que pudiere producirse con motivo u ocasión de los términos de referencia. El Contratista declara que ha tomado y mantendrá todas las medidas de seguridad y resguardo que la naturaleza y circunstancia de los trabajos y obras requieren. Del mismo modo, el Contratista será el exclusivo responsable por toda obligación de orden

legal ocontractual que se relacione con aquellos.

Durante la vigencia del término de referencia, el Contratista cumplirá, sin que ello implique costo alguno para la Agencia, toda la Normativa Vigente de carácter laboral, previsional y/o seguridad y salud en el trabajo impartida por la autoridad competente. El Contratista será responsable por cualquier violación de las antedichas normas, debiendo remediar tal violación a su propio costo. El Contratista, a requerimiento de la Agencia, deberá acreditar el cumplimiento de dicha Normativa Vigente, como asimismo, el hecho de haber subsanado las eventuales infracciones.

Se deja establecido que la Agencia no tiene ni tendrá vínculo laboral alguno con el personal del Contratista, de sus Subcontratistas y de sus Proveedores.

17.1. Cumplimiento de la legislación laboral y previsional

El Contratista deberá contratar un seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, para cubrir al personal empleado en la prestación de los Servicios objeto del término de referencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°16.744 y sus reglamentos.

En ejercicio del derecho de información y obligación de informar, el Contratista estará obligado a presentar mensualmente a la Agencia, de acuerdo con la Ley N°20.123, los certificados sobre cumplimiento de obligaciones laborales y/o previsionales emitidos por la Inspección o Dirección del Trabajo o por empresas autorizadas. Estos certificados deberán contemplar información suficiente sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores dependientes, así como todos los dependientes de la cadena de subcontratación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista, por el sólo hecho de presentar Oferta, autoriza a la Agencia para auditar directamente este cumplimiento laboral y previsional y de requerir en cualquier momento al contratista sus trabajadores y toda su cadena de subcontratación para verificar el cumplimiento efectivo de las obligaciones antes mencionadas.

Junto con cada hito de pago, el proveedor adjudicado deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo (formulario 30) o bien una entidad acreditada para el efecto, a fin de que esta Agencia verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, la Agencia dará curso al contrato debiendo el contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 4° de la Ley N°19.886.

La Agencia podrá ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

17.2. Responsabilidad del contratista frente a la subcontratación

El Contratista podrá contratar con terceros, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios que estime necesario para la ejecución y desarrollo del Proyecto comprometido. No obstante, lo anterior, para los efectos del cumplimiento del término de referencia, el Contratista será el único responsable ante la Agencia del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

17.3. Responsabilidad laboral del contratista

Asimismo, para todos los efectos legales, el Contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, sobre prevención social y a las demás normas legales que sean aplicables a la ejecución de las obras. Junto a lo anterior, el Contratista deberá efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo, y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El Adjudicatario/Contratista, a objeto de velar por el resguardo de la integridad de los trabajadores que ejecutarán la obra deberá respetar el **Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas**, de fecha 14 de junio de 2022, el cual será entregado en la Reunión de Inicio de los Servicios y

tiene por objeto velar que las empresas proveedoras de servicios contratadas por la Agencia cumplan con las disposiciones de la Ley 16.744, Ley 20.123 y sus Decretos Supremos Números 40, 44, 67 y 76, el que se entiende formar parte integrante del Contrato de Adjudicación.

El Contratista mantendrá libre de toda responsabilidad y defenderá e indemnizará a la Agencia por cualquier pérdida, daños, reclamos, acciones, demandas, multas y penas, costos y gastos, incluyendo honorarios y gastos legales, originados directa o indirectamente, de su incumplimiento de la Normativa Vigente de carácter laboral y de seguridad social. El Contratista deberá entregar a la brevedad a la Agencia copia de cualquier notificación o reclamo, que pudiere eventualmente afectar a la Agencia o por la cual ésta pudiera resultar responsable, aun cuando la Agencia no sea parte en el juicio. De conformidad con lo establecido en el artículo 64 bis del Código del Trabajo, la Agencia, además del derecho a repetir en contra del consultor, podrá retener y compensar los montos que se hubiere visto obligada a pagar, de cualquier suma que adeude al Consultor, por cualquier causa relacionada con el Contrato. Asimismo, la Agencia podrá retener y compensar dichos montos cuando el Contratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales y cuando la Agencia fuere demandado subsidiariamente.

Por el sólo hecho de participar en la Licitación presentando una Oferta, el Contratista autoriza a la Agencia, en forma expresa e irrevocable, para que destine todo o parte de los montos retenidos, al pago, por cuenta del Contratista, de todas las obligaciones contractuales, laborales, previsionales y/o de seguridad social que se encuentren impagas.

17.4. Reserva de acciones.

La Agencia hace expresa reserva de derechos en contra del Contratista, en relación a toda demanda que pueda deducirse en su contra por cualquier trabajador, ex-trabajador de éste o sus herederos, cuyo objeto sea obtener el cumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales cuyo cumplimiento corresponda al Contratista, en la medida que su incumplimiento pueda generar

la responsabilidad solidaria y/o subsidiaria de la Agencia en los términos señalados en la Ley 20.123 del Código del Trabajo. La Agencia puede siempre repetir en contra del Contratista en el evento que se genere la responsabilidad solidaria o subsidiaria aludida precedentemente.

17.5. Indemnizaciones y liberación de perjuicios.

El Contratista, Subcontratista u otros que participen en el Proyecto, indemnizarán y liberarán de perjuicios a la Agencia por cualquier reclamo, multa, demanda, indemnización, daño, costo, gasto, acción o pleito de cualquier índole, incluyendo aquellos que surjan con motivo de alguna enfermedad, lesión corporal o muerte de algún trabajador del Contratista o de cualquier Subcontratista empleado por él o que resulte del incumplimiento total del contratista, sus Subcontratistas, representantes o trabajadores de cualquier término o condición del Contrato, o que sea consecuencia de la ejecución del Contrato o con motivo de cualquier acción u omisión del Contratista, sus agentes, Subcontratistas o empleados o se haya debido a negligencia de alguno de ellos.

17.6. Cumplimiento de la Legislación de Higiene y Seguridad Laboral

Las partes declaran que el presente Contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia ni de subordinación alguna entre las Partes ni con el personal dependiente del Contratista y que este último se encuentra obligado a cumplir con toda la legislación vigente al efecto.

17.7. Obligaciones del Contratista: Conducción de las Operaciones.

El Contratista asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del emprendimiento y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en el presente Término de referencia reviste carácter meramente informativo, no asumiendo la Agencia responsabilidad alguna respecto de los mismos.

El Contratista tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo de cada Proyecto adjudicado.

El Contratista entiende que toda la información entregada a la Agencia, como

asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Servicio, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad de la información entregada por el Contratista o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de poner término al Servicio por incumplimiento grave de las obligaciones.

El Contratista desarrollará cada Proyecto como una persona diligente y prudente, y en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de Proyectos.

El Contratista deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros y al medio ambiente durante la ejecución del Proyecto. Todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución de las obras o de su explotación, se cause a terceros y/o al medio ambiente será de exclusiva responsabilidad del Contratista.

18. INFORMACIÓN PROPORCIONADA

Se deja establecido que los datos y antecedentes técnicos que se proporcionan conjuntamente con el presente Término de referencia se entregan a título meramente informativo, por lo que será de cargo y responsabilidad de los interesados verificarlos conveniente y/u oportunamente, con antecedentes que ellos se pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, todo según la conducta que es exigible a un Oferente diligente.

19. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En la eventualidad que en el curso de los servicios se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la prestación de los servicios, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en controversia, aparezca mencionado primero en la lista indicada a continuación.

- a) Término de Referencia y sus respectivas circulares aclaratorias

b) Propuesta Técnica del Oferente

20. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

La Agencia se encuentra en proceso de implementación del Modelo de Prevención del Delito, atendido lo anterior el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho de Funcionario Público Nacional y Extranjero, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Agencia, que adoptará las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en dar a un empleado de la Agencia o a los miembros del Directorio un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250 y 250 bis del Código Penal, en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal) para ayudar a obtener o retener un negocio, o de otro modo beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre

Conductas Terroristas).

El oferente declara que si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si La Agencia tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Agencia, éste podrá terminar inmediatamente su relación contractual con aquella.

21. AUDITORÍAS

La Agencia se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Oferente/Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en el presente Término de referencia.

La Agencia se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar al contratista en cualquier momento durante el desarrollo y vigencia del contrato, con el objeto de revisar los procesos, gastos y los procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución de los servicios contratados. La Agencia podrá optar por encargar estas auditorías a un tercero.

El contratista deberá dar a la persona designada por la Agencia para los efectos señalados en el párrafo anterior, acceso inmediato a toda la información necesaria para la realización de la auditoría. Si el contratista en las actividades de auditoría no colabora, obstruye, entorpece o entrega antecedentes o información falsa o manifiestamente errónea, la Agencia podrá resolver el contrato de manera anticipada y unilateral, sin derecho a indemnización de ninguna especie o naturaleza a la Empresa.

Todo el costo asociado a las auditorías antes indicadas será de cargo exclusivo de la Agencia.

22. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PRESENTE TÉRMINO DE REFERENCIA

Por el sólo hecho de presentar una Oferta, se entenderá que el Oferente declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente del presente Término de referencia, sus Anexos y Circulares Aclaratorias, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas. Atendido lo anterior, la Agencia declara mediante este acto, que aquellas Ofertas presentadas en un proceso licitatorio y que contengan antecedentes técnicos y económicos de un Oferente que ha participado en una licitación implementada por la Agencia no será susceptible de informarse o publicarse a terceros. Lo anterior, se fundamenta en el resguardo de los intereses y de la propiedad intelectual de los Oferentes que entregan referida información a la Agencia.

23. DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN PARCIAL.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación.

El contratista no podrá convenir con terceros la ejecución parcial del contrato, bajo modalidad de subcontratación sin la previa autorización expresa y escrita de la Agencia.

El contratista deberá indicar expresamente la persona del subcontratista, y presentar la propuesta de servicios, experiencia y equipo de trabajo, los que serán evaluados sobre esa base. En todo caso la responsabilidad del cumplimiento de los objetivos de esta licitación será del contratista y el subcontratista no deberá estar afecto a las incompatibilidades e inhabilidades del artículo 92 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

Para que proceda la subcontratación será necesario que la persona del

subcontratista cumpla con los requisitos exigidos en el presente Término de referencia.

Los documentos justificativos de los créditos, que emanen del contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

La Agencia no intervendrá en forma alguna si existiere alguna diferencia, reclamo y/u otros entre el contratista y sus proveedores, por lo que éstos no podrán reclamar deudas no cumplidas por el contratista, situación que debe ser expresamente estipulada en los contratos o documentos que celebre o suscriba el contratista con terceros. Del mismo modo, el contratista será responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social que los subcontratistas tengan con sus trabajadores.

Todo el personal y las actuaciones de los subcontratistas serán considerados como personal y actuaciones del contratista para efectos del presente Término de referencia y del contrato.

Lo establecido en los párrafos precedentes es sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.123 y sus normas complementarias.

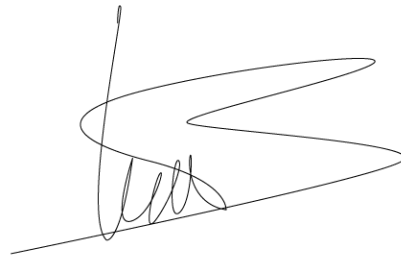
24. OTROS REQUERIMIENTOS.

- Se entiende que, una vez estudiadas estos Términos de referencia, en conocimiento del terreno y de las Normas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el Contratista estará en condiciones de interpretar en conjunto y en detalle las instalaciones por ejecutar, de tal modo que estará obligado a entregar obras de primera calidad, completas y operativas.
- Todos los componentes que se instalen a la intemperie deberán estar especialmente diseñados para tal efecto.
- El contratista, en la realización del trabajo, tendrá la obligación de utilizar materiales de primera calidad y el procedimiento constructivo a seguir será el más apropiado técnicamente, con el propósito de obtener garantía de estabilidad y óptima terminación.

- Previo a la puesta en servicio total o parcial de las instalaciones, el Contratista deberá efectuar en presencia del equipo ITT, las pruebas y mediciones mencionadas los RIC N°18 y RIC N°19. Para estas pruebas, los circuitos deberán estar bajo carga.
- El contratista será responsable de la limpieza y el retiro de todos los elementos que entorpezcan la ejecución de los trabajos. Asimismo, deberá contemplar el aseo y orden constante de la obra, velar por el aseo general y que el entorno no sea contaminado por elementos y restos provenientes de los trabajos, como así mismo, canchas de materiales y vías de acceso. Todo material sobrante como excedentes de rellenos, esarpes, etc., se extraerá de la obra y se transportará a un botadero autorizado.
- Una vez finalizado el trabajo, las dependencias del lugar deberán ser entregadas completamente limpias.
- El contratista será responsable hasta la Recepción Final de la Obra, de la condición en que se encuentren los equipos y materiales instalados, debiendo hacerse cargo y reemplazar aquellos que resultaren dañados durante este período, por causas atribuibles a su responsabilidad.
- Se fijará un día para la recepción final donde la ITT emitirá un informe de recepción de obras con las no conformidades si estas existiesen y observaciones, conclusiones y recomendaciones. Este día el área de trabajo deberá estar completamente limpia y despejada.
- Podrá ser de cargo del contratista el pago de honorarios de la ITT (6 UF) resultado de la reinspección en el caso de que en la inspección final resulten no-conformidades y anomalías, las cuales se podrá descontar del precio del contrato.
- El contratista mantendrá en la obra una carpeta con la siguiente documentación relativa al personal:
 - Disposiciones o reglamentación propia del establecimiento.
 - El contratista deberá entregar un listado de las personas que ingresaran al establecimiento, al menos con una semana de anticipación, para efectuar las coordinaciones respectivas de modo tal de no afectar de ninguna forma la actividad diaria del edificio con nombre, RUT y fotocopia de C.I.

- Copia de los contratos de trabajo.
 - Acta de entrega de elementos de protección personal.
 - Acta Derecho a Saber (DAS), Ley 16744, Decreto 40, artículo 21.
 - Certificado de inhabilidad.
- El contratista mantendrá en la obra una copia de la correspondiente patente comercial y deberá estar adherido algún organismo administrador del Seguro contra accidentes y enfermedades Profesionales.
 - El contratista deberá contemplar la ejecución de trabajos en horario nocturno y fines de semana, para aquellas labores que involucren ruidos molestos, traslado de material pesado, retiro de desechos, acceso a áreas restringidas, o cualquier otro tipo de actividad que perturbe el normal funcionamiento de las dependencias cercanas al lugar de ejecución de los trabajos. La cuál será coordinada previamente por la contraparte técnica.
 - Será responsabilidad del oferente la instalación de equipos estabilizadores de voltaje, supresores de transientes, filtro de armónicos, correctores de factor de potencia u otros dispositivos que sean necesarios para asegurar la continuidad y estabilidad del servicio eléctrico.
 - El contratista deberá indicar requerimientos referentes a la instalación de faena necesarios para el desarrollo de los trabajos. Para estos efectos el mandante indicará los espacios y lugares disponibles que serán destinados para estos fines.
 - El contratista deberá contar con un especialista supervisor con experiencia en instalaciones eléctricas in situ de carácter permanente mientras duren las obras.

25. FIRMAS

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by several loops and a horizontal line at the bottom.

CLAUDIO PÉREZ BARRA
Jefe de Área
Área de Ejecución de Energías Renovables
Agencia de Sostenibilidad Energética

A handwritten signature in black ink, featuring a series of overlapping horizontal and vertical strokes.

SEBASTIÁN VERA FUENTES
Jefe de Proyecto
Área de Ejecución de Energías Renovables
Agencia de Sostenibilidad Energética

**ANEXO N°1
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA**

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA	
Tipo de persona jurídica	
Razón social	
Nombre de fantasía	
Giro	
Rut	
Fecha de constitución	
Fecha de inicio de actividades	
Domicilio	Calle : N° Comuna: Ciudad: Región : Casilla Postal:
Fono	
Fax	
Página web (si tuviere)	
Correo electrónico de contacto	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Nacionalidad	
Cargo	
Domicilio	
Fono	Fax
Correo Electrónico	
Notaría y fecha de escritura pública de personería	

(NOTA: Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente)

Nombre Oferente
Y Representante Legal

Firma del Representante
Legal

Fecha: _____

ANEXO 2 – PERSONA JURÍDICA

DECLARACIÓN JURADA

**“NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELA PÚBLICA ARENAS
BLANCAS, NUEVA IMPERIAL”**

Santiago,

Para la contratación de **“NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELA PÚBLICA ARENAS BLANCAS, NUEVA IMPERIAL”** declaro (amos) bajo juramento que la empresa que represento (amos), he (mos) tomado total conocimiento de las Especificaciones de este TDR, y respecto de las cuales me (nos) obligo (amos) a respetar, cabal e íntegramente, y en todas sus partes.

Nombre Completo o Razón Social y RUT del Oferente

Nombre Completo, RUT y firma del Representante Legal del Oferente

ANEXO N°3
OFERTA ECONOMICA

ANEXO Nº4
OFERTA TECNICA

ANEXO N°5
ESPECIFICACIONES TECNICAS

**ANEXO N°6
PLANIMETRIA**

ANEXO N°7
REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y
SUBCONTRATISTAS